

CIRCULAR N°. 1608

Bogotá, D.C.

24 OCT 2014

PARA: Notarios del País

DE: Superintendente Delegada para el Notariado.

ASUNTO: Aplicativo Reporte de Defunciones Art. 23 Decreto ley 019 de 2012.

Señores Notarios

El Ingeniero Edgar Darío Pinto Espinosa, funcionario de la Registraduría Nacional del Estado Civil-de las Personas, Dirección Nacional del Registro Civil, remite los registros civiles que ha tenido que grabar dicha entidad de las **Notarías relacionadas en listado adjunto** en razón a que al parecer no están cargando los seriales de defunción en el aplicativo WEB: defunciones@registraduria.gov.co

Por lo anterior, comedidamente me permito reiterar lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012-Ley antitrámites en su artículo 23 dispone que *“las autoridades o particulares que presenten el servicio de Registro deberán implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para interoperar con la Registraduría Nacional del Estado Civil,*



a fin de reportar en tiempo real los registros civiles de defunción tramitados en su dependencia”.

Por consiguiente, se adjunta listado de las Notarías que al parecer no están dando cumplimiento a lo ordenado por el Art. 23 Decreto ley 019 de 2012 labor que está a cargo de cada una de ustedes una vez se autorice el respectivo serial de defunción. En este cargue no se incluyen los seriales de defunciones que son **reemplazos o modificaciones** y sí deben ser enviados a la Registraduría para su incorporación al sistema.

Si alguna Notaría presenta dificultades para la creación de usuario y clave, puede solicitar soporte técnico a la Dirección Nacional del Registro Civil al correo: defunciones@registraduria.gov.co.

Cabe mencionar que la información se debe realizar con la debida diligencia, por cuanto ustedes saben las implicaciones gravísimas que le puedan generar al ciudadano, cuando incluyen información que no corresponda a su estado civil.

Por lo anterior, solicito a ustedes dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Director Nacional de Registro Civil, y cualquier duda al respecto favor escribir al correo: edpinto@registraduria.gov.co

fu



En ejercicio de la labor de Vigilancia, Inspección y Control del Servicio Público Notarial, de que trata el artículo 26 numeral 9 del decreto 2163 de 2011, este despacho verificará el cumplimiento de lo aquí ordenado dentro de sus competencias.

Cordial Saludo,



MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES

Superintendente Delegada para el Notariado-E.

Anexo: listado de Notarias que no están cumpliendo con la grabación de las defunciones por la página de la Registraduría Nacional.

